



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

WILSON GARZON HERNANDEZ, presenta demanda de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE HONDA**, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE**, la **SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** y la **ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA**, y a las partes intervenientes dentro de los procesos bajo radicación 73349310400120150002900 y 73349310400120150016200 para que, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado vinculado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Requiérase al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE**, para que informen a esta sede constitucional el trámite de la acumulación de los procesos bajo radicación 05000310700220170018300, 73349310400120150002900 y 73349310400120150016200, que refiere el accionante.

3.1. Igualmente es preciso requerir la **SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, para que informen a esta sede constitucional la suerte de los derechos de petición presentados por el accionante de fecha 11 de abril y 5 de julio de 2021, si a los mismos se les ofreció la respectiva respuesta.

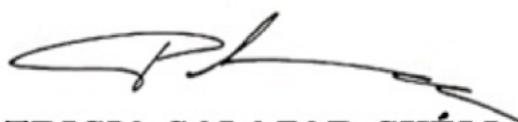
Así mismo se requiere a la **ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ**, para que informen a este trámite de tutela, si se le brindó una respuesta al accionante sobre la petición presentada el 30 de noviembre de 2020.

3.2. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto a la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUI 11001020400020210255000
Radicado interno Nro. 121044
Tutela 1º instancia
Wilson Garzón Hernández

Cúmplase



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria